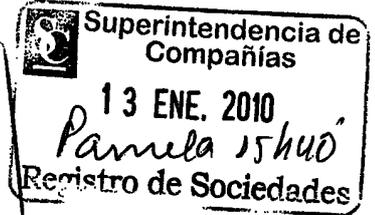


ESCANEAR

1239

5/4

Señores
Superintendencia de Compañías de Quito
Presente.-



Diego Dumet Moral, en mi calidad de Gerente General de la compañía Cassolette Cía. Ltda., por medio del presente pongo en su conocimiento que mediante escritura pública de fecha martes primero de diciembre de dos mil nueve, celebrada ante el doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil a fecha treinta de diciembre del mismo año, la socia María Pía Lira cedió sus participaciones a favor de los socios Diego Dumet y Juan Cristóbal Lira, en los montos y proporciones que se detallan en la escritura que para el efecto se adjunta.

Activo mínimo de accionistas de la Compañía.

Me suscribo,

[Signature]
CASSOLETTE Cia. Ltda
Diego Dumet Moral *[Signature]*
GERENTE GENERAL
CASSOLETTE CÍA. LTDA..

*Cesión registrada
Entregar nómina
18/9/2010*

[Signature]

Dr. Roberto Salgado Salgado

Escritura No: OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BIS (8858BIS)



CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE

CASSOLETTE Cía. Ltda.

OTORGAN:

MARÍA PÍA LIRA CORREA

A FAVOR DE:

DIEGO DUMET MORAL Y CRISTOBAL LIRA CORREA

CUANTÍA : 34.000

DI 3 COP

P.C

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día Martes primero de Diciembre de dos mil nueve, ante mí Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito; comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte: María Pía Lira Correa, casada, quien mantiene disuelta la sociedad conyugal conforme consta del Acta de Matrimonio marginada que se agrega a la presente; y, por otra parte: Diego Miguel Dumet Moral y Juan Cristóbal Lira Correa, soltero el primero y casado el segundo quien mantiene capitulaciones matrimoniales conforme consta de los documentos que constan agregados al presente instrumento. Todos los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Quito. Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por cuanto me han

NOTARIA TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

1 presentado sus documentos de identidad cuyas copias certificadas
2 se agregan a la presente, bien instruidos por mí, el Notario, en el
3 objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre
4 y voluntariamente de acuerdo con la minuta que me presentaron
5 cuyo texto literal dice lo siguiente: **Señor Notario:** En el registro de
6 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de cesión de
7 participaciones de la compañía CASSOLETTE Cía. Ltda. al tenor de
8 las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
9 **COMPARECIENTES.-** A la celebración de la presente escritura
10 pública comparecen, por una parte: María Pía Lira Correa, casada,
11 quien mantiene disuelta la sociedad conyugal conforme consta del
12 Acta de Matrimonio marginada que se agrega a la presente; y, por
13 otra parte: Diego Miguel Dumet Moral y Juan Cristóbal Lira Correa,
14 soltero el primero y casado el segundo quien mantiene capitulaciones
15 matrimoniales conforme consta de los documentos que constan
16 agregados al presente instrumento. Todos los comparecientes son
17 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la
18 ciudad de Quito y legalmente capaces para contratar y obligarse.
19 **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** A) La compañía
20 CASSOLETTE Cía. Ltda. se constituyó mediante escritura pública
21 otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, doctor Roberto
22 Salgado Salgado, el veintisiete de Diciembre de dos mil seis, la cual
23 se inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón el quince de
24 Febrero de dos mil siete. B) Mediante Junta General Extraordinaria
25 de Socios de la compañía CASSOLETTE Cía. Ltda., de fecha
26 veintiséis de Noviembre de dos mil nueve, se decidió por unanimidad
27 autorizar la cesión de participaciones como a continuación se detalla.
28 **CLÁUSULA TERCERA: TRANSFERENCIA Y CESIÓN DE**
29 **PARTICIPACIONES.-** Con estos antecedentes, se efectúan las
30 siguientes transferencias: María Pía Lira Correa, propietaria de dos

NOTARIA TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

1 mil cuarenta participaciones de un valor de cuatro dólares cada una,
2 transfiere el cincuenta por ciento de las mismas, es decir, un mil
3 veinte participaciones a favor de Diego Dumet Moral; y, el restante
4 cincuenta por ciento, un mil veinte participaciones, a favor de Juan
5 Cristóbal Lira Correa, conforme consta del Acta de Junta General
6 citada en antecedentes y que se agrega como habilitante a la
7 presente. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO DE LA**
8 **TRANSFERENCIA.-** El precio que los cesionarios pagan a los
9 cedentes, asciende a la suma de DIECISIETE MIL por cada uno, es
10 decir que el valor total de las participaciones cedidas suman TREINTA
11 Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
12 valor que la cedente declara haberlo recibido a su entera satisfacción y
13 sin lugar a reclamo posterior alguno. **CLÁUSULA QUINTA.-**
14 **ACEPTACIÓN DE LA TRANSFERENCIA.-** Los cesionarios aceptan por
15 su parte recibir las mencionadas participaciones sociales en cesión, lo
16 que efectivamente se lo hace. **CLÁUSULA SEXTA: NUEVA**
17 **COMPOSICIÓN DEL CAPITAL.-** Provocada la cesión de participaciones
18 sociales, el capital de CASSOLETTE Cía. Ltda. queda estructurado
19 según se detalla en el cuadro siguiente:



SOCIOS	NO. DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE	VALOR UNITARIO	VALOR
Juan Cristóbal Lira Correa	3.060	60%	USD 4,00	USD 12.240,00 ✓
Diego Miguel Dumet Moral	2.040	40%	USD 4,00	USD 8.160,00 ✓
TOTAL	5.100	100%		USD 20.400,00

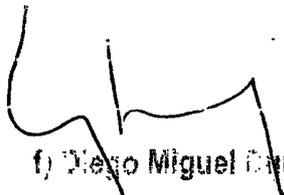
20 Usted señor Notario agregará las demás cláusulas de estilo y
21 documentos habilitantes que sean necesarios para la plena validez
22 de esta escritura. HASTA AQUÍ LA MINUTA. La misma queda
23 elevada a escritura pública, con todo su valor legal y se halla firmada
24 por el abogado Jorge Tamayo Tapia, con matrícula profesional
25 número siete mil seiscientos veinte del Colegio de Abogados de

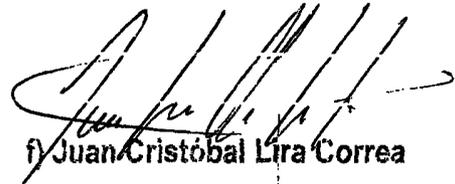
NOTARIA TERCERA

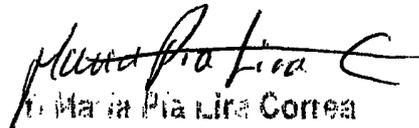
Dr. Roberto Salgado Salgado

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19

1.ª Fección. Para el otorgamiento de la presente escritura pública,
se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y
la da que les fue la misma, se ratifican y para constancia firman
además, el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.


f) Diego Miguel Baymet Moral
CC: 170825771-0


f) Juan Cristóbal Lira Correa
CC: 170597929-2


f) María Pía Lira Correa
CC: 170605664-3




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

ECUATORIANA
 CASABU
 SUPERIOR
 JUAN PABLO LIRA
 MARTA CORREA
 10/05/2004
 REN 1117963
 PULGAR OREGINO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSILLACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170605664-0
 LIRA CORREA MARTA PIA
 /CHILE/
 15 ABRIL 1973
 REG. CIV. 007- 005 00215 F
 PICHINCHA / QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1977

Marta Correa Lira

NOTARIA TERCERA

 QUITO - ECUADOR

026-0026
 LIRA CORREA MARTA PIA

COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO MARGINADO como 8-B Pág. 327 Acta 3129

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día QUINCE de NOVIEMBRE del dos mil TRES

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: LUCAS ROBLES ARROYO nacido en QUITO PICHINCHA el 03 de JULIO de 1977 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 171463680-8 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO; hijo de LUIS ROBLES y de MARIA ARROYO

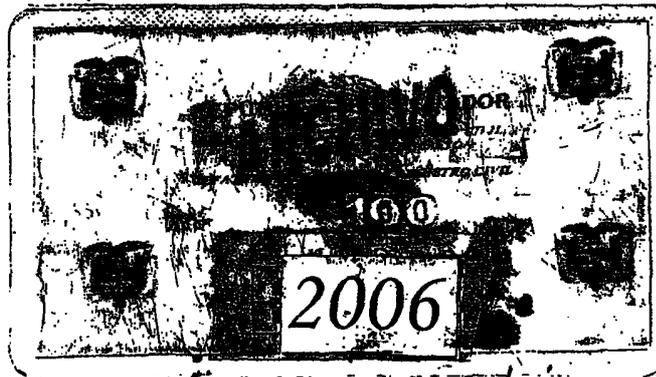
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA PIA LIRA CORREA nacida en CHILE el 15 de ABRIL de 1973 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 170605664-3 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA; hija de JUAN LIRA y de MARIA CORREA

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: QUINCE DE NOVIEMBRE DEL 2003

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado...

OBSERVACIONES:

FIRMAS: Maria Pia Lira



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE HIZO EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL. GENTRIFICO. Jefe de Registro Civil. Quito.

NOV 2003



Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de

f)
Jefe de Oficina

RAZON.- mediante escritura pública celebrada ante el NOTARIO PUBLICO VIGESIMO CUARTO en Cantón Quito con fecha 24 de octubre del 2006, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre NICAS ROMEL ARROYO y MARIA DINA LIRA CORREA documento que se archiva con el N° 2006-908.- QUITO 18 de noviembre del 2007. EN JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA-fre



ESPACIO PARA TIMBRES



Año: Acta:
Div:
ES FIDEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LE CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 132 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICADO
JEFE DE REGISTRO CIVIL

ECUADOR REPUBLICA
 SUE TERA
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTIDA 20
 MIGUEL ELIAS DUMET
 LEONOR ALETA MORAL
 QUITO 13/03/2009
 13/03/2009
 REN 0715425
 PULGAR DERECHO




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170825771-0
 DUMET MORAL ALETA MORAL
 PICHINCHA / ALTO DE CAZAR
 QUITO 1976
 077-05490-1
 PICHINCHA / QUITO
 HERNANDEZ SUAREZ 1976
 FIRMA DEL CEDULADO




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170825771-0
 DUMET MORAL ALETA MORAL
 PICHINCHA / ALTO DE CAZAR
 QUITO 1976
 077-05490-1
 PICHINCHA / QUITO
 HERNANDEZ SUAREZ 1976





REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Nº 472597

ACTA DE MATRIMONIO

\$ 6 00

1-57-57-2009.

En CUMBAYA, a ONCE del mes de AGOSTO del año 2009 ; a las DOS de la TARDE ante el que suscribe, Jefe de Registro Civil, Identificación y Cedulación, comparecieron, por una parte JUAN CRISTOBAL LIRA CORREA, con cédula de identidad y/o ciudadanía No. 170597424-2, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil SOLTERO, de profesión ESTUDIANTE, de TREINTA Y TRES años de edad, nacido en QUITO-PICHINCHA y domiciliado en CUMBAYA hijo de JUAN PABLO LIRA de nacionalidad CHILENA, de estado civil DIVORCIADO, de profesión DIPLOMATICO, domiciliado en CHILE y de MARIA CORREA de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil DIVORCIADA, de profesión EMPLEADA PRIVADA domiciliada en CUMBAYA; y por otra DELIA MARIA KINGMAN GOETSCHEL, con cédula de identidad y/o ciudadanía No. 171384955-0, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil SOLTERA de profesión ESTUDIANTE, de TREINTA años de edad, nacida en QUITO-PICHINCHA y domiciliada en CUMBAYA hija de EDUARDO KINGMAN, de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil CASADO, de profesión ANTROPOLOGO, domiciliado en TUMBACO y de ANA MARIA GOETSCHEL, de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil CASADA, de profesión HISTORIADORA domiciliada en TUMBACO y declaran solemnemente, en presencia de los testigos: DIEGO MIGUEL DUMET MORAL C.C.# 170825771-0, y BLANCA MARIA RIVADENEIRA KINGMAN C.C# 171541282-9, ECUATORIANOS, MAYORES DE EDAD Y RESIDENTES EN ESTA JURISDICCION PARROQUIAL.-



que es su voluntad contraer matrimonio, para lo cual expresan su libre y espontáneo consentimiento. No constando impedimento legal para la celebración del matrimonio, el infrascrito Jefe de Registro Civil preguntó a los señores JUAN CRISTOBAL LIRA CORREA CON:

DELIA MARIA KINGMAN GOETSCHEL

si quieren recibirse, mutua y voluntariamente, el uno al otro, por marido y por mujer, y, habiendo contestado ambos que sí, de tal modo que todos los presentes lo oyeron y entendieron, los declaro casados, en NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY. En fé de lo cual se dispuso otorgar la presente acta que, después de leída, fue suscrita por los contrayentes, los testigos antes mencionados y por el Jefe de Registro Civil.- Se hace constar, además LOS CONTRAYENTES LEGITIMAN A SU HIJO LLAMADO EMILIO TOMAS LIRA KINGMAN. S.S./ LOS CONTRAYENTES PRESENTAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES REALIZADAS EN LA NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO, DE FECHA 03 DE AGOSTO DEL 2009. S.S./



[Signature]
f) Jefe de Registro Civil

[Signature]
f) Contrayente

[Signature]
f) Contrayente

[Signature]
f) Testigo

f) Testigo

[Signature]
f) Testigo

f) Testigo

f) Testigo

f) Testigo

1 Goetschel, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito,
2 de estado civil solteros. Ambos comparecientes son ecuatorianos,
3 hábiles en Derecho para contratar y obligarse por lo que libre y
4 voluntariamente comparecen al otorgamiento de las
5 capitulaciones matrimoniales. SEGUNDA: ANTECEDENTES:
6 En virtud del matrimonio civil que van a contraer los otorgantes
7 y amparados en lo dispuesto por los artículos ciento cincuenta y
8 ciento cincuenta y uno del Código Civil, tienen a bien otorgar por
9 el presente instrumento Capitulaciones Matrimoniales, que
10 modifican las reglas del Código Civil sobre sociedad conyugal,
11 para lo cual manifiestan que es su voluntad efectuar las
12 convenciones que a continuación se determinan. TERCERA:
13 CONVENCIONES. Con el antecedente expuesto, los señores
14 Juan Cristóbal Lira Correa y Delia María Kingman Goetschel
15 efectúan las siguientes convenciones: UNO.- Manifiestan los
16 comparecientes que es su voluntad que permanezcan en el
17 patrimonio separado e individual del señor Juan Cristóbal Lira
18 Correa, todos los bienes muebles e inmuebles que éste haya
19 adquirido antes del matrimonio, así como los que adquiriera
20 durante o después del mismo, así como sus remuneraciones,
21 sueldos o salarios que perciba durante y después del mismo.
22 DOS.- Igualmente permanecerán en el patrimonio individual y
23 separado de la señora Delia María Kingman Goetschel todos los
24 bienes que adquiriera de cualquier naturaleza, antes, durante y
25 después del matrimonio, así como las remuneraciones, salarios y
26 sueldos que perciba durante y después del matrimonio. TRES.-
27 Es voluntad de los comparecientes que todas las construcciones,
28 así como los aumentos, mejoras o ampliaciones que se efectuaren

CIUDADANIA: ...
 LIRA CORREA JUAN CRISTOBAL
 OCTUBRE 1975
 FICHINCHA: QUITO/SANTA CRISTINA
 QUITO 10049 00000
 FICHINCHA: QUITO
 SECCIONALES: SUAPEL 1975

[Handwritten signature]

IDENTIFICACION: ...
 EDAD: ...
 SECUNDA: ...
 LIRA CORREA JUAN CRISTOBAL
 MARIA CORREA
 QUITO 19/11/2001
 19/11/2002

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

116-0024 NÚMERO
 LIRA CORREA JUAN CRISTOBAL

1705974242 CÉDULA

FICHINCHA: QUITO
 PROVINCIA: QUITO
 PARROQUIA: QUITO

QUITO CANTÓN
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 171384955-0
KINGMAN GOETSCHER DELIA MARIA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
02 MARZO 1979
003-B 0211 01011 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1981



deliakingman

ECUATORIANA***** V3333V4222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
EDUARDO KINGMAN
ANA MARIA GOETSCHER
QUITO 31/08/2005
31/08/2017

1521927



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

025-0036 1713849550
NÚMERO CÉDULA
KINGMAN GOETSCHER DELIA MARIA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
TURBACO ZONA
PARROQUIA

[Signature]

EN PRESENCIA DEL ALMENA



1 en los bienes propios de cada uno de ellos, así como los frutos,
2 réditos, pensiones e intereses y lucro de cualquier naturaleza que
3 provengan de los bienes propios de cada uno de los cónyuges,
4 que se devenguen durante el matrimonio no ingresarán al haber
5 de la sociedad conyugal y permanecerán en el patrimonio
6 exclusivo de sus propietarios. CUATRO.- Manifiestan los
7 otorgantes que los salarios, remuneraciones, y emolumentos de
8 todo género de actividad económica que realice cualquiera de los
9 comparecientes, no ingresarán al haber de la sociedad conyugal.
10 CINCO.- Las obligaciones que contrajeren en el futuro ambos
11 cónyuges no serán de la sociedad conyugal, por lo tanto sus
12 acreedores no podrán perseguir sus bienes en el haber de dicha
13 sociedad, de acuerdo con lo que dispone el Artículo ciento
14 ochenta y dos del Código Civil. CLAUSULA CUARTA
15 MARGINACION. El presente convenio de capitulaciones
16 matrimoniales se lo inscribirá en el Registro de la Propiedad del
17 Cantón Quito y se tomará nota al margen del Acta de Matrimonio
18 el día de su celebración. CLAUSULA QUINTA: CUANTIA. La
19 cuantía de la presente escritura es indeterminada. CLAUSULA
20 SEXTA: JURISDICCION Y TRAMITE Los otorgantes celebran
21 el presente convenio de buena fe. En lo no previsto se sujetan a
22 las discusiones amigables con base en los principios de equidad.
23 Para el evento de reclamación judicial renuncian fuero y
24 domicilio, y se sujetan a los Jueces competentes de la ciudad de
25 Quito y al trámite verbal sumario. El señor Notario, se servirá
26 agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta
27 validez del presente instrumento.- Minuta firmada por la
28 Doctora Gabriela Acosta Robalino, con matrícula profesional



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO

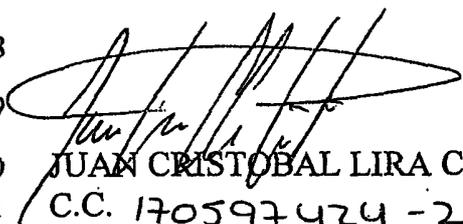


1 número cuatro mil novecientos veinte y ocho del Colegio de
2 Abogados de Pichincha.- (Hasta aquí la minuta que los
3 comparecientes elevan a escritura pública con todo su valor
4 legal).- Leída que fue la presente escritura a los
5 comparecientes por mí, el Notario, se ratifica en ella y firma
6 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

7

8

9

10 
JUAN CRISTOBAL LIRA CORREA

11 C.C. 170597424 -2

12

13

14 *Delia Kingman*

15 DELIA MARÍA KINGMAN GOETSCHEL

16 C.C. 171384955-0

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA NOTARIO VIGESIMO
CUARTO DE ESTE CANTÓN.- HAY UN SELLO.-

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de CAPITULACIONES MATRIMONIALES otorgada por los señores JUAN CRISTOBAL LIRA CORREA y DELIA MARIA KINGMAN GOETSCHER debidamente sellada y firmada en Quito, a tres de agosto del dos mil nueve.-

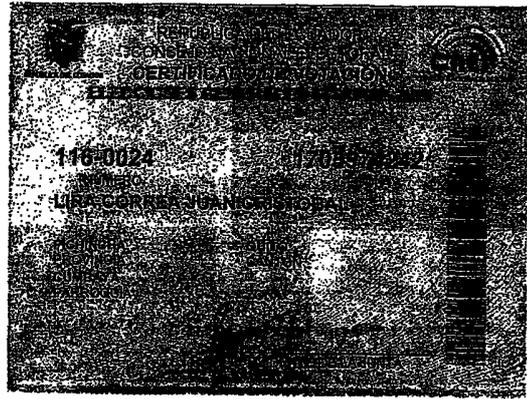


Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



ECUATORIANO ***** E2333V3222
 NACIONALIDAD NO.D.P.C.T.
 SOLTERO
 ESTADO CIVIL
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 INSTRUCCION PROF.OCCUP.
 NOMBRE Y APELLIDO DE PADRE JUAN PABLO LIRA
 NOMBRE Y APELLIDO DE MADRE MARIA CORREA
 QUITO 19/11/2001
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 19/11/2012
 FECHA DE CADUCIDAD
 -00
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PUNTA DE LA FIRMA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 DIR.
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170597424-2
 LIRA CORREA JUAN CRISTOBAL
 NOMBRE Y APELLIDO
 14 OCTUBRE 1975
 FECHA DE NACIMIENTO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 011-0048 08083
 REP. C.I.L. TUBO
 PICHINCHA/QUITO
 LUGAR DE EMISIÓN
 GONZALEZ SUAREZ 1975
 FECHA DE EMISIÓN
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial. CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de once copias, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito.
 Quito a, 01 DIC 2009


 DR. ROBERTO SALGAL
 NOTARIO TERCERA
 QUITO ECUADOR

S.
 QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
CASSOLETTE CÍA. LTDA.**



En el Distrito Metropolitano de Quito, parroquia Cumbayá, el día lunes 26 de Noviembre de 2009, a las 17h00, en el domicilio social de la Compañía, Calle Orellana 795 y Línea Férrea, se reúnen los socios de la Compañía CASSOLETTE Cía. Ltda.: Sr. Diego Miguel Dumet Moral; Sr. Juan Cristóbal Lira Correa; y, Sra. María Pía Lira Correa. Encontrándose reunido y representando el 100% del capital social de la compañía, los socios por unanimidad resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios. La misma que será presidida por el señor Juan Cristóbal Lira Correa, Presidente de la Compañía, y como Secretario actuará el Sr. Diego Miguel Dumet Moral, Gerente General; y tendrá como objeto resolver el siguiente orden del día:

- 1) Autorizar la cesión de participaciones de: María Pía Lira Correa.

El Presidente declara instalada la sesión y pone a consideración de la junta el punto acordado. Luego de la debida deliberación del asunto, por unanimidad del capital social de la Compañía, la Junta General resuelve:

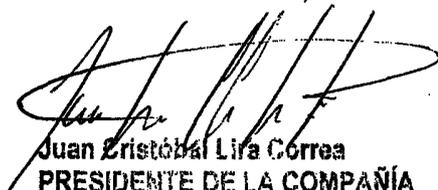
UNO.- Por decisión unánime de la Junta General, se decide autorizar la cesión de participaciones por parte de la socia: María Pía Lira Correa, en calidad de cedente, a favor de: Juan Cristóbal Lira Correa y Diego Miguel Dumet Moral, en calidad de cesionarios. El monto y proporción que se autoriza ceder es el que a continuación se detalla:

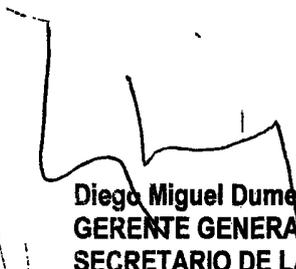
CEDENTE	CESIONARIOS	PARTICIPACIONES CEDIDAS	PARTICIPACIONES ACTUALES DEL CESIONARIO
María Pía Lira Correa	Juan Cristóbal Lira Correa	1020	3060
	Diego Miguel Dumet Moral	1020	2040
TOTAL		2040	5100

DOS.- Finalmente, la totalidad del capital social consiente en que el capital de la compañía queda integrado de la siguiente manera:

SOCIOS	NO. DE PARTICIPACIONES	VALOR UNITARIO	VALOR
Juan Cristóbal Lira Correa	3060	USD 4,00	USD 12.240,00
Diego Miguel Dumet Moral	2040	USD 4,00	USD 8.160,00
TOTAL	5100		USD 20.400,00

Luego, por haberse resuelto los puntos acordados, el señor Presidente declara un receso para redactar el acta. A las 19h00, se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad del capital de la compañía. Para constancia suscriben el acta todos los socios asistentes. Firman:


Juan Cristóbal Lira Correa
PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA
PRESIDENTE DE LA JUNTA / SOCIO
CESIONARIO


Diego Miguel Dumet Moral
GERENTE GENERAL
SECRETARIO DE LA JUNTA / SOCIO
CESIONARIO


María Pía Lira Correa
SOCIA
CEDENTE



RAZON: Tomé Nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CASSOLETTTE CIA. LTDA, OTORGADO POR MARIA PIA LIRA CORREA, A FAVOR DE DIEGO DUMET MORAL Y CRISTOBAL LIRA CORREA; celebrada el veinte y siete de Diciembre del dos mil nueve, ante el suscrito Notario Doctor Roberto Salgado Salgado de la CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA CASSOLETTTE CIA. LTDA, OTORGADO POR MARIA PIA LIRA CORREA, A FAVOR DE DIEGO DUMET MORAL Y CRISTOBAL LIRA CORREA; en los términos constantes del a copia que antecede.-
Quito, a primero de Diciembre del dos mil nueve.-



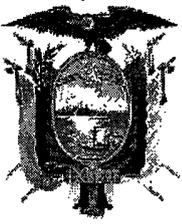
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA CASSOLETTTE CIA. LTDA, OTORGADO POR MARIA PIA LIRA CORREA, A FAVOR DE DIEGO DUMET MORAL Y CRISTOBAL LIRA CORREA; SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A PRIMERO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE .-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



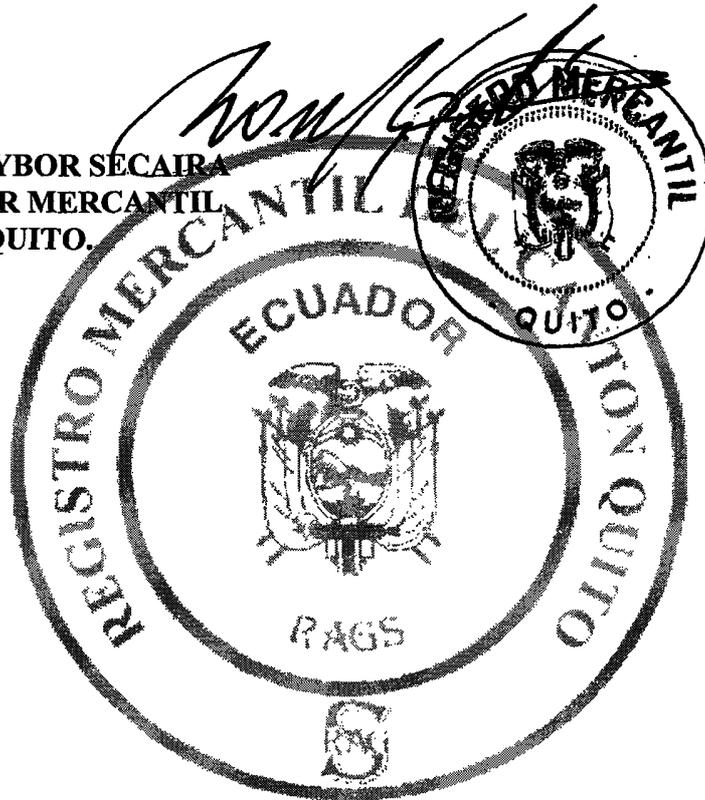


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número:497 de REGISTRO MERCANTIL de quince de febrero del dos mil siete, fs. 423 vta, tomo 138 correspondiente a la Constitución de la compañía " CASSOLETTE CIA LTDA." lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, treinta de diciembre de dos mil nueve. EL REGISTRADOR.-

Raúl Gaybor Sécaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



Ng